

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

1

Quien suscribe, Luis Javier Gómez Rodríguez, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41, fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I y 122 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual, se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice una prórroga con carácter general para el refrendo de licencias, tanto de giros como en anuncios, hasta el día jueves 30 de abril del año 2026, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, consta lo siguiente:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Además en su fracción IV, señala que:

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

[...]

II. El año pasado 2025 fue muy significativo para la historia de nuestro Municipio, en virtud de que un servidor presentó por primer vez una iniciativa con el objetivo de que se generara una prórroga para el refrendo de licencias de giros y de anuncios hasta del día 30 de abril del 2025; esta iniciativa tuvo una impecable aceptación social, toda vez que esto brindaría mucho más tiempo para recaudar el recurso suficiente para pagar los derechos por concepto del refrendo.

III. Esto ha privilegiado acciones que en su conjunto redunden en beneficio de la ciudadanía y que a la vez permitan a la administración pública ejercer de forma armónica sus atribuciones y proporcionar los servicios públicos a su cargo, por lo

que en atención a las políticas públicas que emanan de los principios señalados, tengo a bien expedir una instrucción a la Tesorería Municipal, a efecto de que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a la vez, sea un medio para fortalecer la prestación de los servicios públicos

Con fundamento en los preceptos legales señalados y específicamente el artículo 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual establece que el periodo de refrendo de Licencias, tanto de giros como de anuncios se iniciará el primero de enero y concluirá el último día de febrero, pudiendo prorrogarse con carácter general cuando así lo determine mediante acuerdo escrito por la Tesorería Municipal, no excediendo dicha prórroga del día último del mes de abril; por consiguiente y con el fin de apoyar a que los contribuyentes de esta municipalidad puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de refrendar sus licencias de giros y anuncios, por el año del 2026, se propone que:

"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EMITE UNA PRÓRROGA CON CARÁCTER GENERAL PARA EL REFRENDO DE LICENCIAS, TANTO DE GIROS COMO EN ANUNCIOS, HASTA EL DÍA JUEVES 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026"

Este tiene por objetivo el que no se incurra en algún tipo de sanción por el comerciante y lejos de perjudicarlo económicamente, se le genere un lazo de confianza y de credibilidad gubernamental, brindándole lazos para que pueda seguir laborando con su giro, mediante un refrendo de licencia.

Además existen quienes no cuentan con el presupuesto necesario para refrendar sus licencias al inicio del año, por eso es que también nos debemos de ver en la necesidad de concientizarnos con las y los comerciantes a que hasta el día 30 de abril puedan cumplir con esto.

- IV. Por los fundamentos, antecedentes y motivos ya expuestos, someto a consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación y la autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice instruir al Tesorero Municipal, a efecto de que emita en lo inmediato una prórroga con carácter general para el refrendo de licencias, tanto de giros como en anuncios, hasta el día jueves 30 de abril del año 2026, bajo el siguiente concepto:

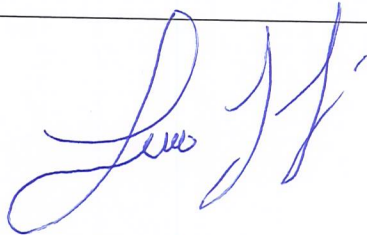
"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EMITE UNA PRÓRROGA CON CARÁCTER GENERAL PARA EL REFRENDO DE LICENCIAS, TANTO DE GIROS COMO EN ANUNCIOS, HASTA EL DÍA JUEVES 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026"

SEGUNDO.- Una vez emitida la prórroga por el Tesorero Municipal, remítase la misma al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

08 del mes enero del año 2026. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

REGIDOR	FIRMA
Luis Javier Gómez Rodríguez. Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	

LJGR/EmmanuelMoreno



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES